



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/253/2019

**Folio:** 01019219

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2019

### C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de esta misma fecha, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 01019219 por la cual solicita:

*“Solicito los resultados obtenidos (los generales, no por distrito, no por casilla, no por sección) de cada una de las candidaturas de cada una de las elecciones para gobernador, que ha organizado el Instituto Electoral del año 2000 a la fecha.*

*Es decir, el porcentaje de votos obtenidos de cada candidato en cada una de las elecciones para gobernador, del 2000 al 2019.”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de dar respuesta a lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa en donde se localiza la información solicitada y se le remiten las ligas del sitio web en donde puede consultar los resultados de las elecciones a Gobernador del Estado del año 2000 al 2019, los cuales se encuentran ubicados en la página institucional de este Organismo Electoral en las siguientes ligas:

Proceso Electoral 2015-2016

[http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/Resultados/Concentrado\\_Gobernador\\_2016.pdf](http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/Resultados/Concentrado_Gobernador_2016.pdf)

Proceso Electoral 2009-2010

[http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Estad%C3%ADstica/2010/GobernadorD\\_2010.xlsx](http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Estad%C3%ADstica/2010/GobernadorD_2010.xlsx)

Proceso Electoral 2004

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Estad%C3%ADstica/2004/Gobernador.pdf>

La información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

*“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.*

Así mismo, lo anterior se fortalece con lo establecido en la Ley antes mencionada en su artículo 144, que a la letra establece que:

*“Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...”*

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, y toda vez que la información solicitada se tiene ya publicada en la página institucional, se le indica la liga en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada; y encontrándose apegada a derecho, remítase al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**